

San Antonio Oeste, emitida en la fecha de la firma digital.-

Y VISTOS: El pedido de declaratoria de herederos formulado de estos autos caratulados "**PAINIAN, DOMINGO S/ SUCESIÓN INTESTADA**", Expte. N° SA-00099-C-2024;

Y CONSIDERANDO:

I.- Que, según la partida de defunción obrante en autos, se acredita que el causante Domingo PAINIAN DNI.M7.329.572, falleció el día 15 de noviembre de año 2022 en Viedma Provincia de Río Negro.-

II.- Que, con la partida obrante en autos se acredita el matrimonio del causante con la Sra. Valentina Paula RUA NAHUELQUIR DNI. 4.592.200, mediante acto celebrado el día 9 de marzo de 1979 en San Carlos de Bariloche Provincia de Río Negro.-

III.- Que, con las partidas de nacimiento obrantes en autos, se acredita que son hijos del causante: Patricia Fabiana PAINIAN DNI. 21.125.721, nacida el día 8 de noviembre de 1969 en El Maitén Provincia de Chubut, Esther Liliana PAINIAN DNI. 22.295.281, nacida el día 14 de septiembre de 1971 en San Carlos de Bariloche Provincia de Río Negro, Inés Irene PAINIAN DNI. 23.445.167, nacida el día 3 de julio 1973 en San Carlos de Bariloche Provincia de Río Negro, Nancy Herminia PAINIAN DNI. 23.709.713, nacida el día 8 de octubre de 1974 en Esquel Provincia de Chubut, Luis Alejandro PAINIAN DNI. 25.825.550, nacido el día 11 de enero de 1977 en San Carlos de Bariloche Provincia de Río Negro, Mariela Alejandra PAINIAN DNI.26.645.799, nacida el día 1 de mayo de 1978 en San Carlos de Bariloche de la Provincia de Río Negro, Germán Horacio PAINIAN DNI. 27.255.285, nacido el día 1 de Julio de 1979 en San Carlos de Bariloche Provincia de Río Negro, Paula Alejandra PAINIAN DNI. 28.577.381, nacida el día 11 de diciembre de 1980 en San Carlos de Bariloche Provincia de Río Negro, Sara Yanina PAINIAN DNI. 30.391.894, nacida el día 13 de septiembre de 1983 en San Carlos de Bariloche Provincia de Río Negro, Ruth Noemi PAINIAN DNI. 31.551.977, nacida el día 4 de enero de 1985 en San Carlos de Bariloche Provincia de Río Negro, y Rebeca Soledad PAINIAN DNI. 33.387.257, nacida el día 28 de octubre de 1987 en San Carlos de Bariloche de la Provincia de Río Negro.-

IV.- Que, como consta en autos, se encuentra agregada la inscripción realizada en el Registro Público de Juicios Universales que determina el art. 3 de la Ley 788, con los requisitos de la acordada N° 90-73 del Superior Tribunal de Justicia, de la que surge que la presente sucesión no ha sido tramitada.-

V.- Que, como consta en autos se encuentra agregada la solicitud de informe al Registro

de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Río Negro que determina el Art. 6 de la Ley 133, de cuyo diligenciamiento surge que el causante no registra disposición testamentaria. -

VI.- Que, como consta en autos corren agregados los recibos y ejemplar del Boletín Oficial, donde consta la publicación de los edictos ordenados, habiendo certificado el Actuario sobre el vencimiento del término y resultado de dichas publicaciones.-

VII.- Por ello y teniendo en cuenta la conformidad manifestada en autos por el Ministerio Público Fiscal y lo dispuesto en el artículo 2426 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación,

RESUELVO:

1.- Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento del causante Domingo PAINIAN DNI. M7.329.572, le suceden en el carácter de únicos y universales herederos, sus hijos Patricia Fabiana PAINIAN DNI. 21.125.721, Esther Liliana PAINIAN DNI. 22.295.281, Inés Irene PAINIAN DNI. 23.445.167, Nancy Herminia PAINIAN DNI. 23.709.713, Luis Alejandro PAINEAN DNI. 25.825.550, Mariela Alejandra PAINIAN DNI. 26.645.799, Germán Horacio PAINIAN DNI. 27.255.285, Paula Alejandra PAINIAN DNI. 28.577.381, Sara Yanina PAINIAN DNI. 30.391.894, Ruth Noemi PAINIAN DNI. 31.551.977, Rebeca Soledad PAINIAN DNI. 33.387.257, y si hubiere bienes propios su cónyuge supérstite la Sra. Valentina Paula RUA NAHUELQUIR DNI. 4.592.200, sin perjuicio de los derechos que le asisten a ésta por la disolución de la sociedad conyugal.-

2.- Cese la intervención del Ministerio Público Fiscal.-

3.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.-

K. Vanessa Kozaczuk

Jueza